



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-R-2025  
PIURA, 06 de marzo de 2025

VISTOD

Los Expedientes N° 003111-0107-24-1, del 13.Jun.2024, y N° 004406-0107-24-7, del 27.Set.2024 que presenta el Sr. FRANSES DE JESÚS GARRIDO VILLEGAS, que contiene el documento S/N, Oficio N° 427-2024-D.EPG-UNP, Informe N° 155-2025-OCAJ-UNP, Oficio N° 805-R-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 27.Set.2024, el señor Franses de Jesús Garrido Villegas, estudiante del DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, promoción 2024 I, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para solicitarle una BECA DE ESTUDIOS correspondiente al Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de formarme académicamente y ser un ciudadano de bien que aporte a nuestra sociedad piurana.

Que, con Oficio N° 427-2024-D.EPG-UNP, del 08.Nov.2024, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de informarle que, en referencia a la solicitud de beca de estudios del señor Franses de Jesús Garrido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 del Estatuto y 178 del Reglamento de la Universidad Nacional de Piura, el otorgamiento de becas de estudios es una facultad que se encuentra atribuida únicamente exclusivamente al Rector. Sin perjuicio de ello, en mérito al cuerpo legal antes referido, este despacho no encuentra impedimento legal para que pueda ejercerse dicha función, por lo que, se recomienda que la solicitud sea declarada PROCEDENTE.

Que, mediante Oficio N° 155-2025-OCAJ-UNP, del 13.Feb.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente respeto al requerimiento de beca que: "*De conformidad con lo dispuesto en el citado documento: asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además del pronunciamiento por parte del Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficios N° 427-2024-D.EPG-UNP y 105-2025-D EPG-UNP, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica opina:*

1. Que, se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **FRANSES DE JESÚS GARRIDO VILLEGAS** - concerniente a su solicitud - vía eficacia anticipada - de Beca de Estudios para el Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas.
2. Por tal motivo, se debe emitir la resolución correspondiente.

Que, conforme al Oficio N° 805-R-UNP-2025 del 24.Feb.2025, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, alcanza a la Secretaria General de la UNP, el expediente de solicitud de beca autorizando la emisión de la Resolución Rectoral, que indica Beca de estudios en el Programa de Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, a favor del señor FRANSES DE JESÚS GARRIDO VILLEGAS.

Que, el Reglamento General de la UNP, prevé en su Art. 178° De las atribuciones del Rector: SON ATRIBUCIONES DEL RECTOR



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-R-2025  
PIURA, 06 de marzo de 2025**

*Art.178.12.- Otorgar las becas de estudios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas.*

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;*

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto bueno de la Escuela de Posgrado, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR BECA DE ESTUDIOS, con eficacia anticipada a favor del señor FRANCES DE JESÚS GARRIDO VILLEGAS, en el Programa de DOCTORADO DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

*c.c.: RECTOR, EPG, UPG-FDDCCPP, INT (Franses De Jesús Garrido Villegas), ARCHIVO.*

05 copias

VAGVI/Foru

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)